

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

49

MADRID NÚMERO 53

EDICTO

Don César Luis Illanas Merino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.565 de 2014, instados por el procurador don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, contra la comunidad de propietarios de la calle Castroserna, número 27, de Madrid, en los que se ha dictado en fecha 14 de junio de 2016 sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son los siguientes:

Sentencia número 217 de 2016

En Madrid, a 14 de junio de 2016.—Vistos por doña Ana María Iguácel Pérez, magistrada-juez titular de primera instancia del número 53 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 1.565 de 2014, promovidos por “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan de la Ossa Montes y defendida por la letrada doña Pilar del Olmo Vila, contra la comunidad de propietarios de la calle Castroserna, número 27, de Madrid, rebelde en las presentes actuaciones.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el procurador don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, contra la comunidad de propietarios de la calle Castroserna, número 27, de Madrid, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la suma de 25.854,19 euros, más el interés legal desde la reclamación judicial e incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación a interponer, ante este Juzgado, en el plazo de veintidós días a contar desde la notificación de la presente sentencia y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiéndose constituir en tal caso el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante la oportuna consignación en la entidad de crédito y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre del Juzgado o del tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En atención a la imposibilidad de su notificación a la demandada rebelde comunidad de propietarios de la calle Castroserna, número 27, de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/41.162/16)

